RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Yefry Mateo Arroyave Arroyave C.C. 1.193.342.530
Demandado	Jhon Jairo Arroyave Acevedo C.C. 71.590.523
Radicado	**No. 050013110010 – 2021 – 00509 – 00**
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta el acuerdo privado del 05 de noviembre del 2020, suscrito ante la Notaría Dos de Bello - Antioquia, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto al joven YEFRY MATEO ARROYAVE ARROYAVE y a cargo del señor JHON JAIRO ARROYAVE ACEVEDO; el citado demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JHON JAIRO ARROYAVE ACEVEDO C.C. 71.590.523, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L **($6.851.911,oo)**, correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de febrero al mes de septiembre de 2021, con sus intereses; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído, por parte de los interesados, a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o para que proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la abogada Bibiana Velásquez Acevedo T.P. 273.186, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____
La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02891b219069446337409bba09faae3d87edd9fa1ecb9b45b8064c1f5cf9532**

Documento generado en 17/05/2022 03:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica